SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile	**DOCUMENTO GENERAL**
	INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS

CONTENIDO

1.- Certificado Fitosanitario....2
1.1.- Tipos de Certificados Fitosanitarios 2
1.2.- Idioma de Emisión del Certificado Fitosanitario....2
1.3.- Secciones del Certificado Fitosanitario....3
1.3.1.- Identificación o encabezamiento....3
1.3.2.- Descripción del envío....3
1.3.3.- Declaraciones Adicionales....5
1.3.4- Tratamientos de desinfestación 7
2.- Anexo del Certificado Fitosanitario....8
3.- Certificado Fitosanitario Complementario....8

1.- Certificado Fitosanitario

Los CF se emiten para avalar que las plantas, los productos vegetales u otros artículos reglamentados cumplen los requisitos fitosanitarios de importación de los países de destino.

1.1.- Tipos de Certificados Fitosanitarios

Se reconocen dos tipos de certificados: CF de exportación y el CF de reexportación.

El CF de exportación se emite, para:

- Productos de origen chileno.
- Para productos de origen extranjero que por su categoria de riesgo deban ingresar a Chile amparados por un CF y que han sido transformados en un producto distinto.
- Productos de origen extranjero que por su categoría de riesgo estén autorizados para ingresar a Chile sin CF, pero que al reexportarlos el país importador exige como requisito este documento, indicando en el "Lugar de Origen" el nombre del país del cual es originario el producto.

El CF de Reexportación se emite para productos de origen extranjero que por su categoría de riesgo deban ingresar a Chile amparados por un CF y que mantienen su integridad.

1.2.- Idioma de Emisión del Certificado Fitosanitario

Los CF deben ser emitidos en idioma español para los países de habla hispana y portuguesa. Para el resto de los países, la emisión de los CF debe efectuarse en idioma inglés.

Excepcionalmente, los CF emitidos para Estados Unidos del Programa de Pre-embarque SAG/USDA, se emiten en Español, salvo las declaraciones adicionales que deben ser consignadas en inglés.

A requerimiento de una ONPF u otro Organismo oficial del país de destino, SAG podrá emitir el CF en otro idioma, previa confirmación del uso correcto de los términos.

1.3.- Secciones del Certificado Fitosanitario

1.3.1.- Identificación o encabezamiento

Nº: número correlativo de identificación del CF que asigna automáticamente el sistema informático del SAG. Cuando el sistema no se encuentre disponible, la Oficina Sectorial del Punto de Salida, asigna un número único anual.

A organización de protección fitosanitaria de: nombre del país de destino.

1.3.2.- Descripción del envío

Nombre y dirección del exportador: domicilio del exportador en Chile. Cuando éste no tenga registrado un domicilio en el país, se debe consignar el nombre y dirección de un agente o expedidor local.

Nombre y dirección declarados del destinatario/a: nombre y dirección del destinatario/a. Cuando se desconozca el nombre de destinatario, el CF puede emitirse "A la orden", sólo si la ONPF del país importador lo permite.

Número y descripción de bultos: cantidad y tipo de envases. El tipo de envase varía dependiendo del tipo de producto, por ejemplo cajas, paquetes, jumbos, bolsas, entre otros. Cuando el envío está conformado por distintos tipos de envases puede utilizarse el término

bultos.

Nombre del producto y cantidad declarada: nombre y la cantidad de producto por unidad de medida. La unidad de medida varía dependiendo del tipo de producto, por ejemplo kilogramos, metros cúbicos, toneladas, entre otros.

Nombre botánico: nombre científico de la Especie o del Género, cuando el país de destino lo permita. Cuando un producto esté conformado por más de una especie, debe identificarse cada una de ellas, por ejemplo, mezclas forrajeras, astillas de madera, mix de frutas o de granos.

Medio de transporte declarado: nombre del medio de transporte. Tambien se puede indicar: aéreo, terrestre o marítimo.

Lugar de origen: el SAG ha definido que en esta sección se debe especificar la región y provincia de origen del producto y excepcionalmente para los productos cuyo origen es desconocido debe indicarse el lugar de procesamiento (aserraderos, packing, plantas procesadoras, entre otros) o almacenamiento (canchas de acopio de astillas. Otra información requerida por la ONPF u exportador puede ser evaluada por el JD.

Para productos de reexportación esta sección debe indicar el nombre del país de origen del producto.

Punto de entrada declarado: Puerto de ingreso, preferentemente, o en su defecto el nombre del país de destino, aún cuando el envío transite por otro país.

Cuando la ONPF del país de destino especifica puntos de entrada en sus requisitos fitosanitarios de importación, se debe verificar que el punto de entrada declarado por el exportador, corresponda a uno de ellos.

Marcas distintivas: cuando el país de destino lo requiera, en esta sección debe señalarse:

- Las marcas distintivas del embalaje (por ejemplo, número de lote, número de serie o nombres de marcas)
- Los números de identificación o nombres del medio de transporte (por ejemplo, números de identificación del contenedor o nombre del buque en el caso de envíos a granel)
- El número de sello del contenedor, de acuerdo a lo publicado en Requisitos por País y Protocolos según corresponda.

Si esta información u otra, se incluye en esta sección a solicitud del exportador, con la finalidad de identificar el envío, su contenido será de responsabilidad del exportador.

Declaración de certificación: solo en los CF de reexportación debe completarse información en la declaración de certificación, marcando las casillas apropiadas. Se debe indicar si el CF de reexportación se acompaña del CF original o una copia certificada del mismo, si el envío se ha reembalado o no, si los recipientes son originales o nuevos y si se ha realizado una inspección adicional. La casillas que no se utilicen deben permanecer en blanco.

En caso que no sea posible registrar los números de los CF de ingreso en la casilla correspondiente, éstos deben consignarse en la sección Declaración Adicional.

1.3.3.- Declaraciones Adicionales

Las declaraciones adicionales para productos de exportación se encuentran publicadas en el sistema Requisitos por País. Para los productos de reexportación se encuentran establecidas en el PFI que emite el país de destino.

Tanto en los CF de Exportación como los CF de Reexportación, se pueden consignar declaraciones adicionales para fines de futuras reexportaciones, las que deben registrarse a continuación del subtítulo "Información fitosanitaria oficial adicional" o "Additional Official Phytosanitary Information".

Para estas Declaraciones Adicionales se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

- Para plagas presentes en Chile, certificadas mediante inspección visual y amparadas por IDASE de lote: "El envío fue inspeccionado y encontrado libre de _____ (nombre de la plaga)" o "The consignment was inspected and found free from _____".

- Para plagas presentes en Chile, certificadas mediante análisis de laboratorio y amparadas por IDASE de lote: "El envío fue analizado y encontrado libre de _____ (nombre de la plaga)" o "The consignment was tested found free from _____".

- Para plagas presentes en Chile, certificadas mediante IDASE de campo: "El cultivo fue inspeccionado durante el crecimiento activo y encontrado libre de _____ (nombre de la plaga)" o "The field was inspected during the growing season(s) and found free from _____".

  Esta declaración adicional no debe consignarse en los CF de reexportación.

- Para plagas no presentes en Chile: "_____ (nombre de la plaga) no se encuentra presente en Chile." o "_____ is absent in Chile".

En esta sección se debe consignar otra información exigida oficialmente por el país de destino, por ejemplo: Nº de PFI o fecha de inspección.

Cuando se emita un Anexo del CF, debe registrarse en esta sección, la leyenda "Ver Anexo del Certificado" o "See Certificate Attachment".

Los CF complementarios deben incluir en esta sección, la leyenda "Este Certificado Complementa al Certificado Fitosanitario Nº_____ de Fecha_____" o "This Certificate Complements Phytosanitary Certificate Number _____ issued on _____".

Los CF reemitidos deben incluir en esta sección, la leyenda "Este Certificado Fitosanitario Anula y Reemplaza al Certificado Fitosanitario Nº _____ de Fecha _____" o "This Certificate Supersedes and Replaces Phytosanitary Certificate Number _____ issued on _____".

1.3.4- Tratamientos de desinfestación

Los tratamientos para productos de exportación se encuentran publicadas en el sistema Requisitos por País. Para los productos de reexportación se encuentran establecidos en el PFI que emite el país de destino.

Dependiendo del tipo de tratamiento, deben completarse los siguientes antecedentes:

Fecha: fecha de realización del tratamiento. En el caso que existan distintas fechas de tratamiento, se debe utilizar la más reciente.

Tratamiento: tipo de tratamiento al que ha sido sometido el producto, por ejemplo: frío, fumigación, secado en horno, aspersión, inmersión, entre otros. Cuando el pais de destino lo permita se puede señalar sólo el código del tratamiento, de acuerdo a lo señalado en el sistema "Requisitos por Paìs".

Producto químico: nombre del ingrediente activo.

Concentración: dosis aplicada durante del tratamiento. En el caso que existan tratamientos equivalentes, se debe utilizar la dosis más alta.

Duración y temperatura: duración expresada en horas o minutos dependiendo del tipo de tratamiento y lo solicitado por el país de destino. La temperatura se expresa en Grados Celsius.

Información adicional: indicar otros antecedentes del tratamiento o un segundo tratamiento, de acuerdo a lo señalado en el sistema "Requisitos por País" o PFI.

2.- Anexo del Certificado Fitosanitario

Este documento se utiliza cuando el espacio necesario para consignar información en alguna de las secciones del CF es superior al espacio disponible. Todas las páginas del Anexo deben incluir el número y fecha de emisión del CF.

3.- Certificado Fitosanitario Complementario

Este tipo de certificado se emite para complementar información fitosanitaria de un CF emitido con anterioridad.

Este documento debe incluir la misma información general del CF que complementa, pudiendo agregar información nueva sólo en la sección Declaración Adicional.

Si las declaraciones adicionales solicitadas no corresponden a aquellas solicitadas por el país de destino, deben anotarse bajo el subtitulo"Información fitosanitaria oficial adicional" o "Additional Official Phytosanitary Information", utilizando el mismo formato de Declaraciones Adicionales señalados en el punto 1.3.3.

Este documento debe emitirse toda vez que pueda recuperarse la información necesaria para su emisión, en un plazo máximo de 5 años a partir de la emisión del CF original.